

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA**

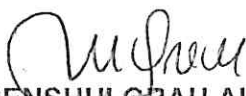
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 036 /2026

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO CONSISTENTE EN DAÑO A INSTALACION PORTUARIA RADICADO NO. 15012026008 MN WAIMEA.

PARTES: CAPITÁN, PROPIETARIO, AGENTE MARITIMO, VICTIMA, EMPRESA DE PILOTO PRACTICO, PILOTO PRACTICO, AGENTE MARITIMO, REMOLCADORES Y CAPITAN DE LOS REMOLCADORES Y DEMAS INTERESADOS

AUTO: DE FECHA 26 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) MEDIANTE EL CUAL EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, DA APERTURA INVESTIGACION POR SINIESTRO MARITIMO Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA PRIMERO DE (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DIA DE LA AUDIENCIA



AS 17 MIRENSHY GRAU ALCALA
SECRETARIA SUSTANCIADORA

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Cartagena de Indias D., T., y C., 26 de junio de 2026

Referencia: Auto apertura investigación de carácter jurisdiccional por el Siniestro Marítimo daño a instalación portuaria investigación N°15012026008. PUERTO MAMONAL – motonave WAIMEA

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN

Mediante solicitud de fecha 07 de mayo del 2026, el doctor ERNESTO FRANCISCO FORERO FERNÁNDEZ DE CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.166 y portador de la Tarjeta Profesional No. 145.169 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado especial de PUERTO DE MAMONAL S.A. (en adelante, "PMSA", "PUERTO DE MAMONAL" o el "Puerto"), sociedad comercial identificada con NIT 800.096.464, requiere la apertura de una investigación jurisdiccional por siniestro marítimo por daño a instalación portuaria, sustentada en los siguientes hechos:

(...)

1) El 2 de julio de 2023, previo al siniestro que más adelante se detalla, PUERTO DE MAMONAL se encontraba en la siguiente situación:

i. Contaba con una Boya, la Boya G3 Norte, que era Modelo SEALITE Nautilus SLB2200, compuesta por dos componentes principales: un flotador y una torre (compuesta por una linterna y una batería) (en adelante "la Boya No. 1").

ii. Contaba en stock de su almacén con una linterna y una batería (nuevas).

2) La Boya No. 1 fue adquirida por PUERTO DE MAMONAL en el 2020, a través de Factura No. 0017697 del 10 de septiembre de 2020.

3) El 2 de julio de 2023, a las 17:30 horas, la MN WAIMEA (en adelante "MN WAIMEA" o "MN"), bajo el mando del Capitán EUGENIO H. SAROSOS y la asistencia del Piloto Práctico FERNEY VARELA, inició maniobra de desatraque desde el Muelle No. 3 de la terminal marítima de PUERTO DE MAMONAL.

4) En la ejecución de la maniobra, la MN WAIMEA era asistida por dos remolcadores (RM SIROCCO y RM VALI).

5) Durante la maniobra, mientras la MN estaba realizando propulsión hacia atrás (astern propulsión), el cabo del remolcador de popa, RM SIROCCO, se rompió mientras ejercía tensión (pulling).

6) *Luego de la ruptura del cabo, la MN sufrió una pérdida de gobierno, la cual no fue controlada por el Capitán EUGENIO H. SAROSOS.*

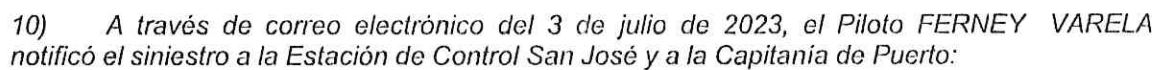
7) *Ante la pérdida de gobierno de la MN WAIMEA, hubo un desplazamiento errático de la MN que provocó que su aleta de babor impactara violentamente contra la Boya G3 Norte,*



8) *El impacto de la MN destruyó la integridad estructural de la Boya:*



9) *Las averías en la base de fibra de vidrio de la Boya comprometieron su flotabilidad, haciendo imposible su reparación y exigiendo su reemplazo total:*

3

- 11) El 4 de julio de 2023, el Club de Protección e Indemnización (P&I) del buque, THE WEST OF ENGLAND SHIP OWNERS MUTUAL INSURANCE ASSOCIATION (LUXEMBOURG), emitió una Carta de Garantía (Letter of Undertaking - LOU) en favor de PUERTO DE MAMONAL mediante la cual se obligó irrevocablemente a pagar cualquier suma, intereses y costas hasta por el monto de CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$55.000), que resultara de un acuerdo entre las partes o de una sentencia firme e inapelable dictada por autoridad competente en Colombia:

Date: 04 July 2023

For the attention of Puerto Mamonal S.A.

Dear Sirs

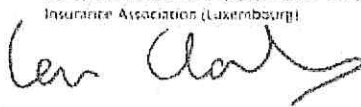
Vessel: WAIMEA
Date: 02 July 2023
Incident: Damage to buoy at Terminal 3

IN CONSIDERATION of and upon condition that you release and/or refrain from arresting or otherwise detaining the above vessel or any other vessel or property in the name or associated Ownership or Management to secure the above claim and that you refrain from commencing and/or prosecuting legal or arbitration proceedings (otherwise than before the court or tribunal referred to below) against the Owners of the above vessel, their servants or agents WE, THE WEST OF ENGLAND SHIP OWNERS MUTUAL INSURANCE ASSOCIATION (LUXEMBOURG), HEREBY undertake to pay you any sum inclusive of interest and costs not exceeding USD 55,000 which may either be agreed between the parties to be due to you in respect of the above claim or which may be adjudged to be due to you in respect of the above claim from the Owners of the above vessel by a final and unappealable judgment of the competent court of Colombia.

This letter of undertaking is given without prejudice to all rights and defences, which may be available to Owners and/or any rights to limitation of liability according to international conventions or local laws. Furthermore, nothing herein contained is to be construed as an admission of liability.

This letter of undertaking shall be governed by English law and any dispute hereunder shall be referred to the High Court of England and Wales.

Yours faithfully
For: West of England (Hellas) Sarr
As representatives for and on behalf of The West of England Ship Owners Mutual Insurance Association (Luxembourg)


Ian Clarke
Director

- 12) En atención a la destrucción de la señalización y el grave riesgo para la navegación, el 4 de julio de 2023 PMSA emitió la Orden de Compra No. 2665 a favor de INSM S.A.S., quien es el representante del fabricante, para la adquisición de una boya nueva

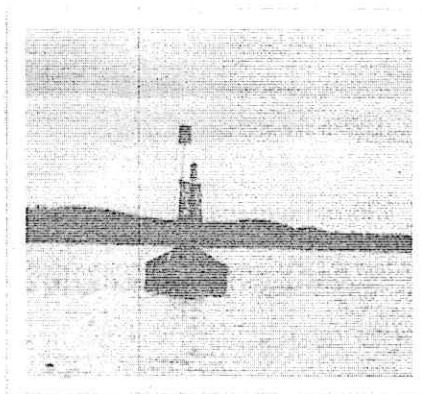
llegaran al país (en 16 semanas).

16) Recibido el flotador, PUERTO DE MAMONAL instaló la boya nueva (en adelante "Boya No. 2") usando el flotador entregado por INSM S.A.S. y una linterna y batería nuevas que PUERTO DE MAMONAL tenía en almacén.

17) Esta linterna (modelo Sealite Nautilus SL -C600-155 con sistema de identificación automático) y baterías nuevas utilizadas para estructurar la boya (junto con el flotador suministrado por INSM S.A.S.) fueron adquiridas por PUERTO DE MAMONAL a través de Orden de Compra No. 005-17 del 12 de abril de 2017 y Factura No. 10241 del 30 de junio de 2017.

18) Con el flotador, la linterna y la batería, PUERTO MAMONAL estructuró una boya completamente nueva, con la misma funcionalidad de la Boya siniestrada (la Boya No. 2).

19) La boya referenciada anteriormente fue instalada por BUZCODE S.A.S. por solicitud de PMSA



20) BUZCODE S.A.S. cobró a PUERTO MAMONAL la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$8.276.212) en el 2023, lo cual fue pagado íntegramente por PMSA:

BUZCODE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS NIT 900.911.431-9 BOGOTÁ No. 17-154 Tel: 01-6994792 Cartagena - Colombia Código de Registro Mercantil		Factura Electrónica de Venta No. 02 1437			
Clientes PUERTO DE MAMONAL S.A. - REPRESENTACION EMPRESARIAL		Fecha y hora Factura			
NIT 900.096.404-0	Teléfono 01-6994792 - Ext. 200	Generación 10/07/2023 10:34			
Dirección CR 15 D 10A FVIA A MAMONAL CARTAGENA	Ciudad Cartagena - Colombia	Espedición 10/07/2023 10:34			
		Valor Neto 10/07/2023			
Item	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Vr. Unitario	Vr. Total
1	SERVICIO DE BUZCODE PARA EL CAMBIO DEL CUERPO DE LA BOYA DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE MAMONAL	1.00		6.954.620.00	6.954.620.00

25) Para reemplazar la Boya No. 2 PMSA realizó la compra de una nueva boya -Boya No. 3, para lo cual expidió la Orden de compra No. OC 2897 del 19 de agosto de 2023:

[illegible]

7

CINCUENTA Y UN PESOS (\$87.876.851) (que era el equivalente a USD 21.465 a la TRM del día) el 22 de agosto de 2023 por la Boya No. 3

CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$175.507.930) (que era el equivalente a USD 42.930 a la TRM del día) el 19 de enero de 2024; de los cuales OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$87.753.965), esto es, USD 21.465 eran para completar el pago por la Boya No. 2 y OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$87.753.965) eran para completar el pago de la Boya No. 3.

32) PUERTO DE MAMONAL quedó en la siguiente situación:

Siniestro	Valor del perjuicio	Estado actual
MN WAIMEA	\$ 201.883.976,29	Sin indemnizar
MN Jenna	USD 42.930 (más costo de alquiler de una boya mientras llegaba la nueva y otros costos)	Indemnizado por MN Jenna

33) Posteriormente, las Partes cruzaron comunicaciones encaminadas a que MN WAIMEA indemnizara los perjuicios causados a PUERTO DE MAMONAL. Sin embargo, no se logró un acuerdo por diferencias en el monto a indemnizar.

34) Pese a que el patrimonio de PUERTO DE MAMONAL se vio afectado al haber incurrido en el gasto de dos boyas que fueron siniestradas, solo una fue indemnizada por el causante del daño (MN JENNA), mientras que el perjuicio sufrido por el daño a la Boya No. 1 no ha sido reparado por parte de los sujetos que se vinculan al presente proceso." (...) (cursiva fuera del texto original)

Por ser este despacho competente, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Decreto Ley 2324 de 1984 y siguientes, esta Capitanía de Puerto ordena iniciar la investigación de carácter jurisdiccional por el Siniestro Marítimo daño a instalación portuaria, a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en que sucedieron los hechos de acuerdo como lo establece la legislación Marítima Colombiana, en consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. Señálese el 28 de julio de 2026, a las 9: 00 horas para adelantar la primera audiencia pública, la cual se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, en el enlace que le será informado a las partes mediante la respectiva citación.
2. Citar y escuchar en diligencia declaración de parte bajo la gravedad de juramento en audiencia pública al señor EUGENIO H. SAROSOS, con número de pasaporte No. P6532083B de nacionalidad filipina en calidad de capitán de la motonave WAIMEA, identificado con IMO. 9513907 bajo el pabellón de Liberia.

3. Citar y escuchar en diligencia declaración de parte bajo la gravedad de juramento en audiencia pública al señor Representante Legal de la respectiva empresa de practicaje que suministró sus servicios para el día de los hechos, al señor FERNEY VARELA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.124.722, en calidad de piloto práctico de la nave WAIMEA, identificado con IMO. 9513907 bajo el pabellón de Liberia.
4. Citar y escuchar en diligencia declaración testimonial bajo la gravedad de juramento en audiencia pública a los señores capitanes del remolcador SIROCCO, identificado con matrícula MC -05-690 y remolcador VALI identificada con matrícula MC-01-0746, quienes estuvieron presente al momento de la maniobra, así como al señor representante legal de la empresa propietaria y armadora de los citados remolcadores.
5. Solicitar al apoderado de la parte demandante, a que allegue a la presente investigación traducción oficial a de la carta de garantía aportada, así como también indicar quien en Colombia funge como representante del club de protección THE WEST OF ENGLAND SHIP OWNERS MUTUAL INSURANCE ASSOCIATION (LUXEMBOURG), con el certificado de existencia y representación legal de este, lo anterior con el fin de pronunciarse o no respecto a la carta de garantía.
6. A esta audiencia deberán asistir acompañados de apoderado, así como el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, a través del cual los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado
 - b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
 - c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones; d) Los fundamentos de derecho que invoque.
 - e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
 - f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales.
- La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

7. Téngase como pruebas las aportadas en solicitud de inicio de investigación a las cuales se describen a continuación:
- 1. Carta de Garantía (LOU) emitida el 4 de julio de 2023 por USD 55.000 a favor de PUERTO MAMONAL.
 - 2. Orden de Compra No. 2665 emitida por PUERTO MAMONAL.
 - 3. Factura No. TSL 180 expedida por INSM S.A.S.
 - 4. soportes de pago de la Factura No. TSL 180 expedida por INSM S.A.S.
 - 5. Factura No. BZ1437 expedida por BUZCODE S.A.S.

- 
- Identificador: EAOB QWLD svix 7DIJ S/hX 2U5t tqk=
- Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico es la misma que la del documento original.
6. *Witness Statement Reporte (Form NCR 003) proferido por la MN WAIMEA.*
 7. *Correo electrónico del 3 de julio de 2023 enviado por el Piloto FERNEY VARELA a la Capitanía de Puerto.*
 8. *Soportes de pagos realizados a INSM S.A.S. por parte de PUERTO DE MAMONAL.*
 9. *Imágenes de la infraestructura dañada por la MN WAIMEA y su reemplazo.*
 10. *Certificado de existencia y representación legal de PUERTO DE MAMONAL.*
 11. *Poder especial debidamente conferido en los términos de la Ley 2213 de 2022*
 12. *Solicitud de arribo 163833*
 13. *Certificado de existencia y representación legal de la sociedad LBH COLOMBIA SAS, agente marítimo de la MN WAIMEA*
 14. *Certificado de Existencia y Representación Legal de la SAAM TOWAGE COLOMBIA S.A.S*
 15. *Copia de la licencia de piloto practico Ferny Varela Montoya*
 16. *Pantallazo de datos básicos del señor Ferny Varela Montoya*
 17. *Pantallazo de datos básicos de las naves SIROCCO y RM VALI*
 18. *Listado de tripulantes de la MN WAIMEA*

Pruebas de oficio:

Requerir al agente marítimo de la nave WAIME, al propietario y armador del remolcador SIROCCO y VALI, allegar al momento de presentar su escrito contenido en el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, los siguientes documentos:

- ❖ *Datos, registros e información del equipo DVR o RTD de las naves involucradas en el Siniestro.*
 - ❖ *Libro de bitácora y de campana de las naves involucradas en el Siniestro.*
 - ❖ *Los registros electrónicos de la MN WAIMEA, así como los registros de órdenes al timón y a las máquinas.*
 - ❖ *Los certificados de navegabilidad, seguridad y clasificación de las naves involucradas en el Siniestro.*
 - ❖ *Informar quien fungía como capitanes de los RM SIROCCO y RM VALI, además de adjuntar copia de la lista de tripulantes y licencias.*
 - ❖ *El croquis sobre la carta de navegación del lugar del Siniestro con indicación del tiempo, posición, rumbos.*
- Descargar de la página oficial correspondiente al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrografías del Caribe, informe mete marino para la fecha comprendida del 02 de julio de 2023, téngase como prueba.
 - Designese Perito evaluador, con el propósito de que con base en la información suministrada emita un dictamen sobre los daños respecto a la boya G3 y demás datos que considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto - Ley 2324 de 1984.

- Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.
- Notificar personalmente y por Estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación a los siguientes sujetos al Capitán, Propietario y Armador, Representante Legal de la agencia marítima de la nave **WAIMEA**, capitán, propietario y armador de los remolcadores **RM SIROCCO y VALI**, Piloto practico **FERNEY VARELA**, y Representante Legal de la Empresa de Pilotos que designó al señor Perito Ferney Varela para asistir la maniobra.


Capitán de Navío **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Cartagena